

RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 DE 2023

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al informe de evaluación definitivo de la Convocatoria Abierta No. 022 de 2023 que tiene por objeto: *“Realizar la interventoría integral al contrato de adecuación de un establecimiento educativo en el municipio de Saravena – departamento de Arauca.”*, el FCP da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE: CONSORCIO EDUSARARE

“De manera respetuosa me permito solicitar adelantar revisión a la evaluación técnica contenida en la evaluación final definitiva de la propuesta del CONSORCIO INTERVENTOR EDUSARARE presentada en la Convocatoria Abierta No. 022 de 2023, dadas las siguientes consideraciones:

En el Informe-de-Evaluación-Preliminar-CA-22, en la evaluación del componente técnico, para la propuesta del CONSORCIO INTERVENTOR EDUSARARE en el ítem DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se emitió por parte del equipo evaluador la siguiente OBSERVACION:

“El Comité Evaluador evidencia que el Contrato No. 001-192/2015 aportado por el integrante IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, con consecutivo No. 151 en el Registro Único de Proponentes - RUP, quien registra como contratista: CONSORCIO SAN GABRIEL / CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA EU experiencia aportada por Accionista o Socio, en este sentido no se evidencia la trazabilidad del socio que conforma el consorcio, una vez consultada la información en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio -RUES. Por lo anterior se solicita aclaración o subsanación.”

Nótese que el comité evaluador no pidió de manera expresa “demostrar” la condición de socio o accionista del CONSORCIO SAN GABRIEL / CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA EU, lo que, genera una ambigüedad en la observación y la posibilidad de interpretar de múltiples maneras por parte del proponente, la expresión que sigue: “no se evidencia la trazabilidad del socio que conforma el consorcio, una vez consultada la información en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio -RUES”. En consecuencia, la respuesta por parte del CONSORCIO INTERVENTOR EDUSARARE fue demostrar la existencia de la firma CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA EU, para lo cual, se adjuntó el certificado de existencia y representación legal, emitido por la cámara de comercio de Bogotá; y la imagen de la consulta del RUES, documentos en los cuales es posible evidenciar un cambio en la razón social, que a nuestro parecer podría haber planteado de alguna manera confusión o duda al evaluador. Con esta, interpretación confiamos desde nuestra interpretación haber dado claridad a la existencia de la firma CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA EU, y por ende la validez del contrato aportado por la firma IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS como experiencia habilitante para la propuesta del CONSORCIO INTERVENTOR EDUSARARE, presentada en la Convocatoria Abierta No. 022 de 2023. Lo anterior, en cumplimiento del requisito expreso en los pliegos de condiciones del proceso, que para demostrar la experiencia habilitante, enuncia en el numeral lo siguiente: “3.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE: La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección.”

De acuerdo con lo anterior, se solicita al equipo evaluador muy respetuosamente tener en cuenta el Concepto C – 239 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, que deja claro cuál es el alcance del RUP, la validez de la información allí consignada y la responsabilidad de la cámara de comercio respectiva en validar la información de los proponentes:

"La experiencia que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, se verifica con el Registro Único de Proponentes –RUP– 4, cuando este certificado sea exigible de acuerdo con la ley. En este registro constan los requisitos que se evalúan exclusivamente con este documento, que es plena prueba, sin que la entidad o el proponente puedan, en principio, solicitar o aportar otra documentación⁵.

Notas de pie de página.

De acuerdo con lo anterior, agradezco al equipo evaluador, considerar revisar la evaluación definitiva adelantada a la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTOR EDUSARARE, en cumplimiento del principio de transparencia e imparcialidad."

Respuesta de la entidad:

Sea lo primero indicar al observante que el capítulo III del Análisis preliminar define el alcance de la potestad de verificación del comité evaluador, así:

"Potestad de verificación

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado." (Página 21)

En este sentido, la Entidad al evaluar la experiencia aportada por el Consorcio Interventor Edusarare a través del integrante IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5 conforme CTO No 001- 192/2015 y consecutivo No. 151 del Registro Único de Proponentes, se identificó que esta experiencia fue adquirida por el Consorcio San Gabriel – CSI Construcciones Servicios e Ingeniería EU, tal como da cuenta la certificación del Ministerio de Defensa Nacional – Agencia Logística de las Fuerzas Militares del 13 de junio de 2017 y acta de recibo a satisfacción del 30 de enero de 2017.

Al revisar la certificación aportada se logró identificar que los participantes del Consorcio San Gabriel fueron:

1. Yohan Bermúdez Parra de cedula de ciudadanía No. 1.077.426.433 participando en un 20%
2. CSI Construcciones, servicios e Ingeniería EU con NIT No. 900.157.098-0 participando en un 70%
3. Federico Garcia Arbeláez de cedula de ciudadanía No. 7.544.804 participando en un 10%

Al respecto se hace constar que ninguno de los tres (03) es miembro integrante del hoy proponente Consorcio Interventor Edusarare.

Seguidamente, se procedió a verificar el consecutivo No. 151 del Registro Único de Proponentes de IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, advirtiendo que cuenta con registro de experiencia de accionista, socio o constituyente: Consorcio San Gabriel – CSI Construcciones Servicios e Ingeniería EU, por lo cual

en ejercicio de su potestad verificadora y con el ánimo de constatar la calidad de accionista, socio, constituyente de CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0 en la sociedad IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5, consulto el Registro Único Empresarial y Social – en adelante RUES- de esta última, encontrando que según acto constitutivo del 14 de marzo de 2019 los accionistas, socios o constituyentes fueron:

**CAPITULO II
CAPITAL-ACCIONES-ACCIONISTAS**

ARTICULO 5°. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3'000.000.000)** MCTE., dividido en **TRES (MIL (3.000))** acciones ordinarias a valor de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$ 1.000.000)** cada una.

PARAGRAFO 1- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado inicial de la Sociedad es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000)**, dividido en **TRESCIENTAS (300)** acciones ordinarias a valor de **UN MILLÓN PESOS MCTE. (\$ 1.000.000)** cada una.

La composición accionaria queda de la siguiente manera:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NUMERO DE ACCIONES	% PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO VALOR
OSCAR JAVIER MORENO LÓPEZ	1.022.402.491 de Bogotá D.C.,	CIENTO DOS (102)	34%	\$102'000.000
CAMILO EDUARDO GONZÁLEZ OLMO	1.015.425.472 de Bogotá D.C.	NOVENTA Y NUEVE (99)	33%	\$99'000.000
LUIS CARLOS ANDRÉS GALVIS SALAMANCA	1.095.830.442 de Floridablanca,	NOVENTA Y NUEVE (99)	33%	\$99'000.000
TOTALES		trescientos (300)	100%	\$300'000.000

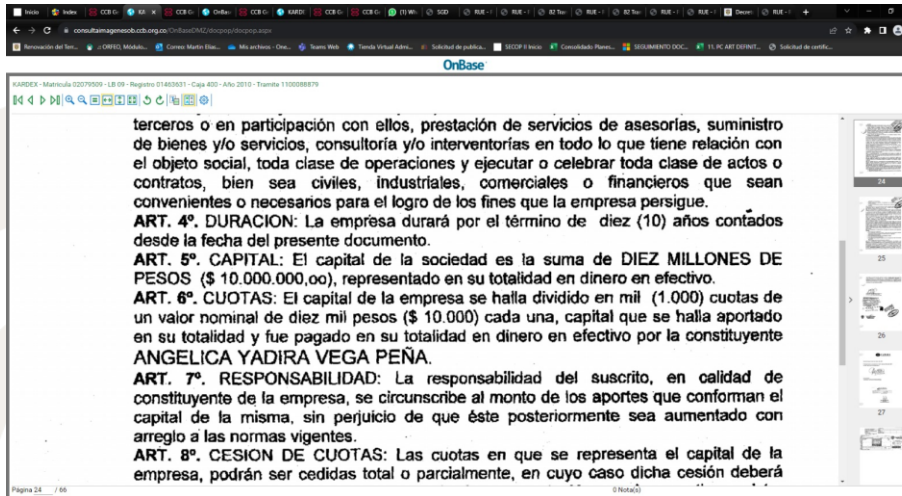
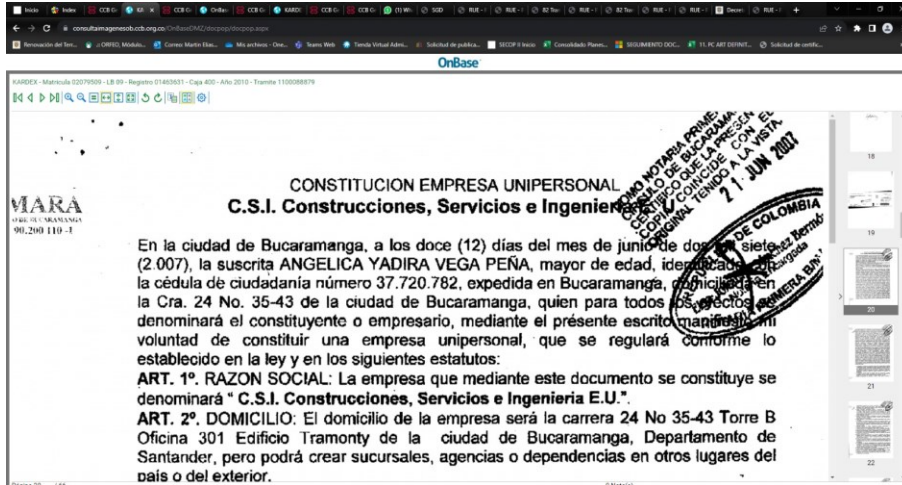
Así las cosas, a pesar de se cuenta con registro de experiencia del contrato No 001- 192/2015 en Consecutivo No. 151 del Registro Único de Proponentes de sociedad IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5, no fue posible para la entidad constatar la correcta aplicación de lo dispuesto en Numeral 2.5. del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 respecto al registro de experiencia del accionista, socio o constituyente CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0 en el Registro Único de Proponentes de IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5, razón por la cual en informe preliminar se requirió al oferente aclarar esta trazabilidad o subsanar, y así, permitir al comité evaluador superar esta inconsistencia.

Nótese que a diferencia de lo propuesto por el observante en ningún momento se solicitó acreditar la existencia de la sociedad CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0.

Luego de recibida la aclaración presentada por el oferente, advierte la entidad que el oferente Consorcio Interventor Edusarare no logro esclarecer la situación, de manera que la entidad volvió a ingresar al RUES a consultar todos los registros incluidos en el expediente electrónico de IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5, sin ubicar o validar que posterior a su documento de constitución CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0 adquiriera la calidad de accionista, socio o constituyente, razón por la cual a juicio de la entidad no se dan las condiciones legales para tener la experiencia adquirida en el contrato No 001- 192/2015 como del integrante IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5 del Consorcio Interventor Edusarare.

Sin perjuicio de lo anterior, también se consultó el expediente electrónico de CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0. Encontrando que se trata de una empresa unipersonal cuyo único socio empresario desde su documento de constitución del 12 de junio de 2007 hasta la fecha es Angelica Yadira Vega Peña de cedula de ciudadanía No. 37720782

Documento de Constitución



Certificado Existencia y Representación Legal

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 581.866.000,00 dividido en 58.186,00 cuotas con valor nominal de \$ 581.866.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio Empresario	
Angelica Yadira Vega Peña	C.C. 000000037720782
No. de cuotas: 58.186,00	valor: \$581.866.000,00



Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Al comparar la información y documentos, se advirtió que el accionista LUIS CARLOS ANDRES GALVIS SALAMANCA de IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5 es representante legal suplente de la Sociedad CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0, lo cual NO habilita el registro de la experiencia adquirida por esta última como si fuera de IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, en los términos del Numeral 2.5. del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Sea esta la oportunidad para reconocer que, si bien las cámaras de comercio ejercen una función verificadora sobre la información contenida en el Registro Único de Proponentes, es deber del comité evaluador verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada pudiendo recurrir a los medios que considere idóneos para cumplir con dicha función, siendo el Registro Único Empresarial y Social un instrumento idóneo para satisfacer este propósito.

Respecto, al concepto referenciado, para la entidad es claro que la función verificadora de las cámaras de comercio no excluye o anula la función del comité evaluador, así como el alcance de esta potestad definida en el análisis preliminar. Aunado a lo anterior, y con independencia de si existió o no un error de interpretación en la subsanación requerida en informe preliminar, de acuerdo con el Registro Único Empresarial y Social la entidad cuenta con la convicción de que CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU con NIT No. 900.157.098-0 no es accionista, socio o constituyente de la persona jurídica IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS de NIT No. 901.267. 297- 5, motivo por el cual no es dable reconocer la experiencia registrada en consecutivo No. 151.

En tal sentido, una vez revisada su solicitud y con los argumentos antes expuestos, nos permitimos indicar al observante que se mantiene la evaluación final publicada en la página web de la Fidupervisora.